

**JGE64/2012**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORES A LOS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2010-2011 PARA INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN CARGOS O PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
5. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
6. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
8. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.

9. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. Que el Libro Cuarto, del Código Electoral Federal, establece los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, en su Título Segundo establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de ingreso a los Cuerpos del Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.
12. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, entre otras, el ingreso del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del

Servicio Profesional Electoral, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral.

13. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
14. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, el ingreso del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el propio Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
15. Que el artículo 14, fracciones I y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que a la Dirección Ejecutiva de Administración le corresponde tener a su cargo los asuntos relativos al del personal de carrera, dicha atribución se circunscribe únicamente en lo que corresponde al ámbito administrativo, así como de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del Personal del Instituto Federal Electoral.
16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.

17. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará, en los cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos.
19. Que de acuerdo con el artículo 30, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, conforme lo disponga el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.

El cuerpo de Técnicos estará conformado por el personal de carrera que realizará las actividades operativas especializadas y ocupará los puestos autorizados en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.

20. Que el artículo 33, fracción II, inciso g), h), i) y j), del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrán estar, en la estructura ocupacional desconcentrada, el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva y Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.
21. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

22. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción conforme al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
23. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
24. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
25. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso.
26. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
27. Que el artículo 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, inciso a), y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que los interesados en ingresar al Servicio Profesional Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
  - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
  - VI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - VII. Acreditar el nivel de educación media superior, para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de Técnicos;
  - VIII. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva por ingreso vía Concurso, contar con título profesional;
  - IX. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.
28. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los interesados deberán aprobar los exámenes o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determine para cada una de las vías de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
29. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.
30. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la

Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.

31. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
32. Que el artículo 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
33. Que de acuerdo con el artículo 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral.
34. Que de conformidad con el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal, el Concurso se sujetará a las siguientes disposiciones generales:
  - I. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
  - II. Se diseñará, aplicará y calificará un examen de ingreso al Servicio que permita evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto;
  - III. Se hará cumplir la vigencia de los resultados del examen a que hace referencia la fracción anterior;
  - IV. Se podrán aplicar otros instrumentos de evaluación;

- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que el aspirante presente, en los plazos que establezca la DESPE;
- VII. Se establecerán el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto que fungirán como entrevistadores;
- VIII. La DESPE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los funcionarios mediante la rotación funcional en las distintas áreas de la estructura;
- X. Se elaborará una lista que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso, la cual estará ordenada en estricto orden de prelación y será la base para la designación de los ganadores del Concurso;
- XI. El Consejo General aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- XII. La Junta aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción X del presente artículo, y

La DESPE podrá apoyarse en órganos y Unidades Técnicas del Instituto, así como de otras Instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones I, II, IV y VI.

35. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso.
36. Que el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que durante el desarrollo del Concurso y hasta su eventual incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos.
37. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.
38. Que el 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG372/2010 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
39. Que conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como la Primera Convocatoria, la Segunda Convocatoria y Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una las distintas fases y etapas de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2010-2011.
40. Que mediante Acuerdos JGE33/2011, JGE96/2011, JGE122/2011, JGE130/2011 y JGE149/2011 de fechas 11 de abril, 9 de septiembre, 16 y 28 de noviembre y 20 de diciembre de 2011, respectivamente, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral al estimar que se cumplieron los extremos legales y estatutarios, designó como ganadores de la Primera,

Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron la mejor calificación para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo.

41. Que después de la designación de los ganadores de la Primera, Segunda y Tercera de Convocatorias del Concurso Público 2010-2011 y la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, se generaron nuevas vacantes en órganos desconcentrados del Instituto.
42. Que el 29 de marzo de 2012, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, notificó el deceso del C. José Domingo Saucedo Soberanes, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en dicha entidad.
43. Que con fechas 1 y 3 de abril de 2012 los CC. Jorge Alberto Castillo Flores y Miguel Ángel López Soto, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de San Luis Potosí y Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México, respectivamente, iniciaron los trámites necesarios para obtener su jubilación, por tal motivo una vez que concluya la licencia pre jubilatoria que se aprobó en términos de la normatividad aplicable en la materia, las renunciaciones surtirán efectos el 16 de mayo y 16 de junio de 2012.
44. Que en razón de lo anterior se generará a partir del 16 de junio del año en curso, la vacante en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, por lo que se designará al siguiente aspirante de la lista de reserva de ganadores del Concurso Público 2010-2011 para dicho cargo.
45. Que con motivo de las consideraciones señaladas en los numerales 42, 43 y 44 del presente Acuerdo se generaron las vacantes siguientes:

#### **Junta Distrital Ejecutiva**

##### Vocal Secretario

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	México	02	Teoloyucan

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	San Luis Potosí	06	San Luis Potosí

Vocal de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Distrito Federal	20	Iztapalapa

Vocal del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Sinaloa	02	Los Mochis

46. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión del 27 de septiembre de 2011, autorizó el Acuerdo CG320/2011 por el que se aprueba la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
47. Que el 30 de septiembre, 17 y 26 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página de Internet del Instituto las listas de reserva correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, que incluían a los aspirantes no ganadores que pasaron por la etapa de aplicación de entrevistas y no obtuvieron una plaza. Las listas se integraron de mayor a menor calificación por cada cargo o puesto concursado, con el nombre del aspirante.
48. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 73 de los Lineamientos del Concurso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva una lista por cargo o puesto con los folios de inscripción, el nombre y las calificaciones de los aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso.

La lista se ordenó de mayor a menor calificación, a partir del promedio final, es decir, el primer lugar de la lista lo ocupa el aspirante que obtuvo el promedio más alto y a este aspirante se le considera como primer candidato

a ser ganador, y así sucesivamente en función de los cargos y/o puestos vacantes sujetos a Concurso.

49. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó a los aspirantes conforme al orden de prelación de las listas de reserva correspondientes, la adscripción específica de las plazas vacantes señaladas en el Considerando 45 del presente Acuerdo, y los aspirantes expresaron por escrito su aceptación o declinación definitiva al cargo que se les propuso.
50. Que el artículo 81 párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, señala que para ocupar cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, se designará al aspirante que tenga la mejor calificación final de la lista de reserva, en estricto orden de prelación.
51. Que en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las propuestas de designaciones para ocupar las vacantes exclusivas del Servicio Profesional Electoral.
52. Que en dicha sesión, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó que las designaciones serían vigentes a partir del 1 de mayo de 2012, con excepción de los cargos que quedarán vacantes una vez que concluya, en su caso, el periodo de licencia pre jubilatoria que la normativa señala para los funcionarios de carrera que realizaron dicho trámite. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
53. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios aplicables, para proceder asignar e incorporar a los aspirantes ganadores del Concurso Público para ocupar plazas en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, incisos b) y d); 133, numeral 1, incisos a), b) y h); Libro Cuarto, Título Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 14 fracciones I y III; 18, fracción I; 25; 29, fracción I; 30; 33, fracción II, incisos g), h), i) y j); 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, inciso a), y IX; 63; 65; 68; 69; 70; 71; 74; 75; 79 y 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el Acuerdos CG372/2010, CG320/2011 emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; Acuerdos JGE33/2011; JGE96/2011, JGE122/011, JGE130/2011 y JGE149/2011 de fechas 11 de abril, 9 de septiembre, 16 y 28 de noviembre y 20 de diciembre todos de 2011, emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; así como en los Lineamientos, Bases y Primera, Segunda y Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.** Se designa como ganadores mediante la utilización de la listas de reserva del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos distintos de Vocal Ejecutivo en órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, a las personas que se mencionan a continuación:

### Distrito Federal

Núm.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Marco Antonio Álvarez Contreras	Vocal de Organización Electoral	20	Iztapalapa

### México

Núm.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Marco Antonio Bernal Arteaga	Vocal Secretario	02	Teoloyucan

### San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Julio César Vera Altúzar	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	06	San Luis Potosí

### Sinaloa

Núm.	Nombre	Puesto	Adscripción	Cabecera
1	Antonio Pedraza Maravilla	Vocal del Registro Federal de Electores	02	Los Mochis

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los ganadores de las listas de reserva del Concurso Público 2010-2011 referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 1 de mayo de 2012, asuman las funciones inherentes al cargo.

**Tercero.** Las designación del C. Julio César Vera Altúzar, será vigente a partir del 16 de mayo de 2012.

**Cuarto.** Las designaciones de los CC. Marco Antonio Álvarez Contreras y Marco Antonio Bernal Arteaga, serán vigentes a partir del 16 de junio de 2012.

**Quinto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que corresponda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.